

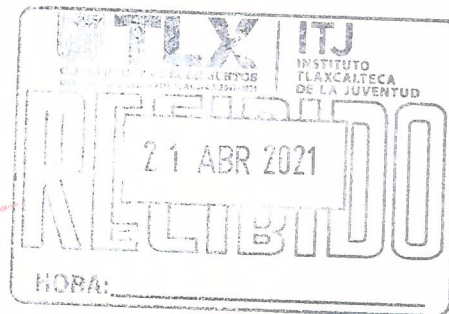
CE/DSFCA/CA/21/04-0481.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 14 de abril de 2021.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de
Solventación.

Ause

**LICENCIADA MARLENE NAVARRO GÓMEZ.
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO
TLAXCATECA DE LA JUVENTUD.
P R E S E N T E.**



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4 fracción II, 8, 9 fracciones X, XI y XIII, 11 fracciones XIV y XXII, 12 inciso a) y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención al oficio número OF.NÚM.ITJ/DAF/103/24/02/21 recibido en este Órgano de Control el día cuatro de marzo de dos mil veintiuno, mediante el cual remite propuesta de solventación a la observación pendiente de solventar de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/19-06 practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, que usted dignamente dirige, por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve.

Al respecto, le comunico que, una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación y un anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que la observación no fue solventada, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarla, mismas que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

**Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 246 465 09 00 extensiones 2113 y 2114**

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Contador Público y Auditor Rodolfo Sánchez Cantor. Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud. Para su conocimiento.
C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO PRACTICADA AL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/21/04/DSO-009.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/21/04-0481.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; 2, 4 fracción II, 11 fracciones I, XIV y XXII, 12 inciso a) y 13 fracciones II, III, IV, VIII y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento, practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/19/09-2141 y Acta de Inicio de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/19-06, de fecha tres y diez de septiembre de dos mil diecinueve respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Directora General del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de tres observaciones, de las cuales una es de carácter financiero y dos de tipo administrativo.



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO PRACTICADA AL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/21/04/DSO-009.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/21/04-0481.**

Con oficio número OF.NÚM.ITJ/DAF/273.05/10/2020 recibido en este Órgano de Control el día seis de octubre de dos mil veinte, mediante el cual adjunta documentación comprobatoria como propuesta de solventación presentados por la Químico Fármaco Bióloga Anabelle Gutiérrez Sánchez Directora General del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, donde se resuelve que dos observaciones han sido solventadas y una observación no ha sido solventada.

Con oficio número OF.NÚM.ITJ/DAF/103/24/02/21 recibido en este Órgano de Control el día cuatro de marzo de dos mil veintiuno, mediante el cual adjunta documentación comprobatoria como propuesta de solventación presentada por la Químico Fármaco Bióloga Anabelle Gutiérrez Sánchez Directora General del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, donde se resuelve que de la observación pendiente de solventar no ha sido solventada, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarla, ya que los documentos presentados no acreditan fehacientemente las acciones correctivas planteadas en el informe señalado y que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

La observación no solventada se describe a continuación: la cual refiere que la cuenta de deudores diversos a largo plazo refleja al treinta de junio de dos mil diecinueve presenta un importe por recuperar de \$6,730,944.00 (seis millones setecientos treinta mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), originado por los siguientes acuerdos de colaboración para la ejecución de los programas: Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas, Proyectos productivos dirigidos a jóvenes y mujeres en los polígonos prioritarios de los municipios de Tlaxcala y Calpulalpan y Emprendedores juveniles; acuerdos celebrados entre el Instituto y el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, los cuales cuentan con un saldo incobrable por un importe de \$1,991,542.57 (un millón novecientos noventa y un mil pesos 57/100 Moneda Nacional) originado por ciento catorce acreditados con saldos vencidos mismos créditos que fueron otorgados desde los ejercicios dos mil trece al dos mil diecisiete; saldo incobrable por un importe de \$229,777.15 (doscientos veintinueve mil setecientos setenta y siete pesos 15/100

	DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA. AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO PRACTICADA AL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD. DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES. -NÚMERO: CE/DSFCA/CA/21/04/DSO-009. - ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/21/04-0481.
---	---

Moneda Nacional) originado por doce acreditados con saldos vencidos mismos créditos que fueron otorgados en los ejercicios dos mil catorce al dos mil diecisiete; se presenta un saldo incobrable por \$148, 977.00 (ciento cuarenta y ocho mil novecientos setenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional) originado por ocho acreditados con saldos vencidos mismos créditos que fueron otorgados desde el ejercicio dos mil trece al dos mil quince respectivamente.

Con respecto a las recomendaciones preventivas determinadas, los funcionarios del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, ha presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

Manifestando lo anterior, se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día catorce de abril de dos mil veintiuno.

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.

DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

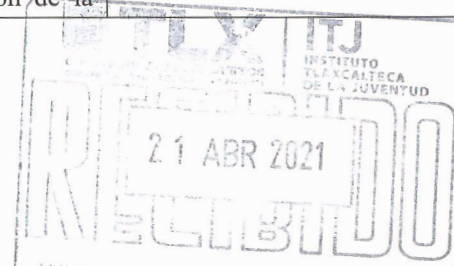
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: OF.NÚM.ITJ/DAF/103/24/02/21.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-06.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2141.	HOJA NÚMERO: 1 de 4.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Deudores diversos a largo plazo sin recuperación. Del análisis y revisión a estados financieros del primer y segundo trimestre del ejercicio, la cuenta de deudores diversos a largo plazo refleja al treinta de junio de dos mil diecinueve un importe por recuperar de \$6,730,944.00 (seis millones setecientos treinta mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), originado por los siguientes acuerdos de colaboración para la ejecución de los programas: a) Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas firmado el ocho de noviembre de dos mil doce del cual se realizó un acuerdo modificatorio con fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho mismo que fue renovado y entró en vigor mediante fecha del primero de enero de dos mil diecinueve con vigencia al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. b) Proyectos productivos dirigidos a jóvenes y mujeres en los polígonos prioritarios de los municipios de Tlaxcala y Calpulalpan firmado el dos de diciembre de dos mil trece. c) Emprendedores juveniles firmado el tres de octubre de dos mil trece. Acuerdos celebrados entre el Instituto y el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, de los cuales se ha originado el	Correctiva. El Instituto deberá implementar mecanismos de control que le permitan realizar actividades de seguimiento, verificación de la efectiva aplicación de los recursos públicos, así como la recuperación de los créditos otorgados en los programas descritos que con lleven al retiro del capital aportado y lograr la disminución del saldo reflejado en la cuenta de Deudores Diversos a largo plazo, de las acciones realizadas y desarrolladas presentar la evidencia documental ante este Órgano de Control. Así como agotar los medios administrativos para la recuperación de los créditos otorgados, solicitar los dictámenes de incobrabilidad por el Instituto hacia el Fondo y llevar el acabo el acuerdo consensuado por ambas partes, que permitan realizar la afectación contable y dar a conocer al Consejo de Administración, las acciones realizadas para su aprobación y autorización de la	El Instituto Tlaxcalteca de la Juventud ha realizado llamadas de seguimiento a las y los jóvenes a los cuales se les ha otorgado algún crédito y que se encuentran con algún saldo vencido, con la intención de recuperar los saldos pendientes de los programas que otorgan financiamientos a proyectos de Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas. De igual forma, el Instituto presenta oficio remitido al FOMTLAX en atención y conforme al convenio de colaboración firmado entre el FOMTLAX y el ITJ, cuyo objeto es el de financiar proyectos productivos dirigidos a jóvenes, con la intención de realizar acciones conjuntas para la recuperación de la cartera vencida y en su caso emitir los dictámenes de incobrabilidad.	Se presenta copia del oficio con número ITJ/OP/453 de fecha 29 de julio de 2019, en el cual se solicita fortalecer el trabajo conjunto para establecer un esquema que permita incidir en la recuperación de la cartera vencida, oficio ITJ/OP/367 de fecha 17 de noviembre de 2020, en el cual se solicita el estatus y comportamiento de los créditos otorgados del Programa Jóvenes Emprendedores con el fin de analizar el comportamiento y funcionamiento del programa. Oficio ITJ/OP/412 de fecha 9 de diciembre de 2020, del cual se solicita la devolución del saldo disponible al 30 de septiembre de 2020, con el fin de hacer el registro y afectación contable por parte del Instituto.	No solventada. Los argumentos y evidencia documental presentada no son suficientes para solventar la observación determinada en el informe de resultados.



ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: OF.NÚM.ITJ/DAF/103/24/02/21.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-06.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2141.	HOJA NÚMERO: 2 de 4.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
saldo por el importe antes descrito y de la revisión a la información proporcionada de cada uno de los reportes emitidos que son entregados al Instituto se determina lo siguiente: Por lo que corresponde al programa descrito en el inciso a) se cuenta con un saldo incobrable por un importe de \$1,991,542.57 (un millón novecientos noventa y un mil pesos 57/100 Moneda Nacional) originado por ciento catorce acreditados con saldos vencidos mismos créditos que fueron otorgados desde los ejercicios dos mil trece al dos mil diecisiete mismo que representa un 32% del capital aportado. Aunado a lo descrito anteriormente, durante los ejercicios dos mil dieciocho, se otorgaron créditos a treinta y siete beneficiarios y en el ejercicio dos mil diecinueve solo a nueve beneficiarios de acuerdo a la información proporcionada, se determina que, de la comparación realizada entre ambos ejercicios por los créditos otorgados a los beneficiarios apoyados es mínima, sin embargo, el Instituto no ha solicitado la devolución del capital recuperado y presupuesto no ejercido vía financiamiento. En relación al programa descrito en el inciso b) se cuenta con un saldo incobrable por un importe de \$229,777.15 (doscientos veintinueve mil setecientos setenta y siete pesos 15/100 Moneda Nacional) originado por doce acreditados con saldos vencidos mismos créditos que fueron otorgados en los ejercicios dos mil catorce al dos mil diecisiete, que representa un 94% del capital pendiente de devolver por parte del Fondo al Instituto.	afectación en los estados financieros del Instituto. Promoción de responsabilidad administrativa. En caso de que el Instituto no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el		Copia de bitácoras del seguimiento de llamadas, copia del convenio que celebran el Fondo Macro Para el Desarrollo Integral de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, de fecha 15 de diciembre de 2020, en el cual se modifican las cláusulas tercera, segundo párrafo en el cual se establece que el Instituto podrá solicitar la devolución total o parcial de los recursos, así como la cláusula decima donde se establece la emisión del informe de los créditos que ya no son susceptibles de cobrarse y en su caso la cancelación de los deudos, se presenta reporte histórico de saldos.	

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD

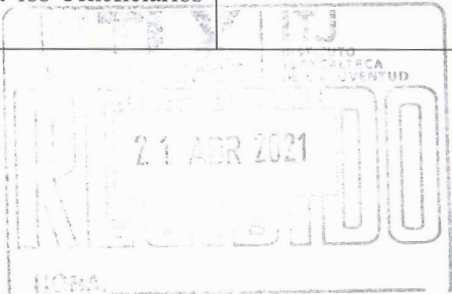
RECIBIDO

21 ABR 2021

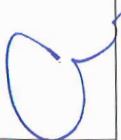
HORA:

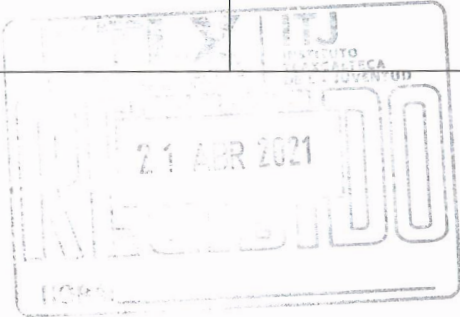
ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: OF.NÚM.ITJ/DAF/103/24/02/21.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-06.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2141.	HOJA NÚMERO: 3 de 4.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Por lo que respecta al programa descrito en el inciso c) se presenta un saldo incobrable por \$148, 977.00 (ciento cuarenta y ocho mil novecientos setenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional) originado por ocho acreditados con saldos vencidos mismos créditos que fueron otorgados desde el ejercicio dos mil trece al dos mil quince y que representa el 80% del capital pendiente de devolver por parte del Fondo al Instituto. Cédula analítica número. I, II y III. Causas: - Deficiencia en los controles administrativos implementados en el seguimiento de los apoyos otorgados, al no tener en claro un procedimiento eficaz que dé continuidad a los mismos. - No se ha dado seguimiento a la recuperación del saldo por cobrar en el rubro de Deudores Diversos a largo plazo. Efectos: - Se desconoce de la aplicación y comprobación del recurso destinado a cada beneficiario apoyado por créditos otorgados.	análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia. Preventiva. El Instituto deberá observar el marco normativo establecido en materia de celebración de acuerdos de colaboración que conlleven a cumplir el clausado señalado para la recuperación de los recursos transferidos y que permitan reflejar la transparencia en la administración, ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos públicos por los créditos otorgados a los beneficiarios apoyados.			



ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: OF.NÚM.ITJ/DAF/103/24/02/21.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-06.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2141.	HOJA NÚMERO: 4 de 4.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Controles internos deficientes en materia de monitoreo y seguimiento de los apoyos otorgados. Fundamento legal: - Artículos 53, fracción IV y 61 fracción XV de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 13, fracciones X y XIII del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud. - Numeral 1, fracción XIII, 1.1 fracciones VI y XI y 1.0.1 fracción XII del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud. - Acuerdo de colaboración para financiar proyectos productivos dirigido a jóvenes, celebrado por el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud firmado el ocho de noviembre de dos mil doce. - Artículos 4, 6 y 7 fracciones I, IV y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Artículo 302 y 308 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 28 fracción XII, 30 fracción VI y VII y 42 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.	Así como coadyuvar con el Fondo en actividades de seguimiento, verificación de la aplicación y comprobación de los recursos que permitan la recuperación de los créditos otorgados.			





Recibi copia para el administrativo

CE/DSFCA/CA/21/02-0116.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 16 de febrero de 2021.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación.

QUÍMICO FÁRMACO BIÓLOGA ANABELLE GUTIÉRREZ SÁNCHEZ.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.
~~PRESENTE.~~

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4 fracción II, 8, 9 fracciones X, XI y XIII, 11 fracciones XIV y XXII, 12 inciso a) y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención al oficio número ITJ/DAF/020.15/01/2021 recibido en este Órgano de Control el día dieciocho de enero de dos mil veintiuno, mediante el cual remite propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/19-06 practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, que usted dignamente dirige, por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

Al respecto, le comunico que, una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación y un anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que las cuatro observaciones han sido solventadas, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron suficientes para solventarlas, mismas que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ
CONTRALOR DEL EJECUTIVO. GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

- C.C.P. Contador Público y Auditor. Rodolfo Sánchez Cantor. Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps



CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CE

CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO PRACTICADA AL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/21/02/DSO-03.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/21/02-0116.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; 2, 4 fracción II, 11 fracciones I, XIV y XXII, 12 inciso a) y 13 fracciones II, III, IV, VIII y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento, practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/19/09-2141 y Acta de Inicio de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/19-06, de fecha tres y diez de septiembre de dos mil diecinueve respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Directora General del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de cuatro observaciones, las cuales son de tipo administrativo.

Con oficio número OF.NÚM.ITJ/DAF/020.15/01/2021 recibido en este Órgano de Control el día dieciocho de enero de dos mil veintiuno, mediante el cual adjunta documentación comprobatoria como propuesta de solventación presentada por la Químico Fármaco Bióloga Anabelle



CE
CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO PRACTICADA AL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

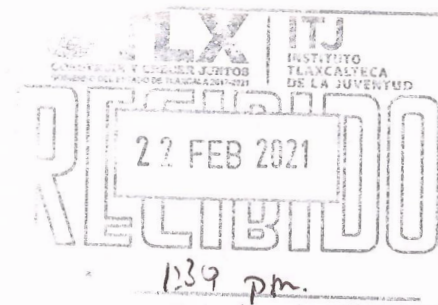
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/21/02/DSO-03.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/21/02-0116.

Gutiérrez Sánchez Directora General del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, donde se resuelve que las cuatro observaciones han sido solventadas, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron suficientes para solventarlas, los documentos presentados acreditan fehacientemente las acciones correctivas planteadas en el informe señalado y que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Manifestando lo anterior, se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día quince de febrero de dos mil veintiuno.

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.



[Handwritten signature]

Recibí copia para el administrativo

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/020.15/01/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-06.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2141.	HOJA NÚMERO: 1 de 12.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PI
1. Del análisis y revisión a las pólizas de egresos y cheque del período julio a diciembre de dos mil diecinueve por la aplicación de las partidas 3821 Gastos de orden social y cultural y 4421 Becas y otras ayudas para programas de capacitación se detectaron las siguientes irregularidades: a) Las adquisiciones y prestación de servicios en estas partidas presupuestales fueron realizadas directamente por el Instituto por un importe de \$2,174,607.56 (dos millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos siete pesos 56/100 Moneda Nacional) omitiendo realizar los requerimientos de garantía al proveedor para el debido cumplimiento en cuanto a fecha de entrega de los bienes o la prestación de servicios por el sostenimiento de precio y calidad y vicios ocultos a través de cheque cruzado y cheque certificado, toda vez que los montos por las adquisiciones y prestación de servicios fueron realizados directamente por el Instituto.	Correctiva. El Instituto deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental del oficio de instrucción girado por la Directora General a las áreas involucradas a fin de garantizar el debido cumplimiento a la normativa en materia de adquisición de bienes y servicios. Promoción de responsabilidad administrativa. En caso de que el Instituto no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la	“El Instituto Tlaxcalteca de la Juventud realiza las adquisiciones y prestación de servicios en estas partidas presupuestales que fueron realizadas debido a que, en los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en el apartado V de las compras consolidadas siendo que las partidas 3821 y 4421 no se encuentran considerados”. “De igual forma se giró oficio para la implementación del cheque cruzado y cheque certificado para las compras”.	Oficio c de fecl enero veintium la Farmaco Anabell Sánchez General con el fi que s cheque cheque para l mayores garantiz precio servicio product adquier futuros garantiz calidad los misr Impresi Periódic 33 sext fecha

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/020.15/01/2021.
TIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-06.
A: CE/DSFCA/CA/19/09-2141.	HOJA NÚMERO: 2 de 12.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Negocios Azul Sociedad idad Limitada de Capital Capacitación en diferentes temas. 385,700.00 Total \$2,174,607.56 ación Programa Anual de Adquisiciones del se sometió a autorización la adquisición de nologías así como herramientas y maquinas, to punto del orden día del acta de la primera ejo de Administración del Instituto Tlaxcalteca quince de febrero de dos mil diecinueve, no ción todas las partidas para la ejecución del n los capítulos 2000 Materiales y suministros, les y 4000 Transferencias, Asignaciones, presupuestales para la adquisición de bienes y adquisición de bienes y prestación de servicios la autorización expresa de la Dirección de vicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de o establecido en la normativa.	autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia. Preventiva. El Instituto deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia de adquisiciones	SIN TEXTO.	agosto de dos mil diecisiete. Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.	SIN TEXTO. 

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/020.15/01/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-06.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2141.	HOJA NÚMERO: 3 de 12.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PR
Causas: - Deficiencia en los controles presupuestales y administrativos implementados. - Falta de supervisión al personal en el desempeño de sus actividades asignadas. - Inobservancia por el Departamento de Administración y Finanzas de la normatividad en materia de adquisiciones de bienes y servicios. Efectos: - No se cuenta con un Programa anual de adquisiciones de bienes y servicios integral autorizado por el Consejo de Administración del Instituto. - Adquisición de bienes y prestación de servicios sin garantía del debido cumplimiento en cuanto a fecha de entrega y sostenimiento de precio y calidad. Fundamento legal: - Artículos 53, fracción III de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 13 fracciones III y V y 16 fracciones IV y IX del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud. - Numeral 1, fracción V, 1.1 fracciones II, V y X del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud. - Artículos 4, 6 y 7 fracciones I, IV y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	de bienes y servicios que le permitan contar con un programa anual de adquisiciones integral en los ejercicios subsecuentes y que se garantice el debido cumplimiento en cuanto a fecha de entrega de los bienes y prestación de servicios, sostenimiento de precio y calidad y vicios ocultos que se requiere en la administración y ejercicio de los recursos.	SIN TEXTO.	SIN

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/020.15/01/2021.
IENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-06.
A: CE/DSFCA/CA/19/09-2141.	HOJA NÚMERO: 4 de 12.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
ódigo Financiero para el Estado de Tlaxcala y y VII y 42 fracción II de la Ley de Entidades le Tlaxcala. e los Lineamientos y Políticas Generales del , las medidas de mejora y modernización, así asto público de la gestión administrativa. iesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO

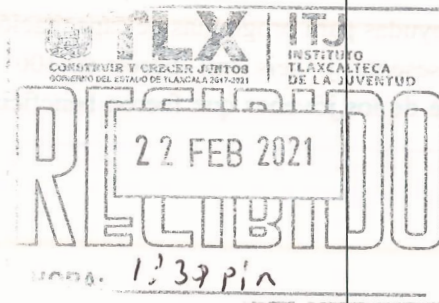
ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/020.15/01/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-06.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2141.	HOJA NÚMERO: 5 de 12.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PR
2. Del análisis y revisión a las pólizas cheque del período julio a diciembre de dos mil diecinueve por la aplicación de la partida 4421 Becas y otras ayudas para programas de capacitación se detectaron las siguientes irregularidades: a) Durante este período se pagaron becas a once beneficiarios en el tercer y cuarto trimestre del ejercicio, por un importe de \$132,000.00 (ciento treinta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), sin embargo en la ejecución y comprobación del gasto, los pagos fueron realizados mediante cheque nominativo, por lo cual omiten realizar el uso de la banca electrónica, los pagos debieron realizarse a través de transferencia electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario, toda vez que el Instituto cuenta con un padrón de jóvenes beneficiados durante el ejercicio dos mil diecinueve por el pago de becas y otras ayudas para programas de capacitación. b) Por lo que corresponde a la publicación de la información en su página de transparencia del último trimestre no se publicó los montos pagados por Becas y otras ayudas para programas de capacitación por un importe de \$66,000.00 (sesenta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional), así como la lista de los jóvenes que fueron beneficiados por este concepto. Cédula analítica número 2.	Correctiva. a) El Instituto deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental del oficio de instrucción girado por la Directora General al área administrativa del pago de Becas y otras ayudas para programas de capacitación a través de la banca electrónica, así como deberá enviar evidencia documental que refleje el uso de la banca electrónica y que demuestre que los pagos se están realizando a través de la emisión de pagos de forma electrónica, mediante abono en cuenta de beneficiario. b) El Instituto deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental del oficio de instrucción girado por la Directora General a las áreas involucradas a fin de garantizar el debido cumplimiento a la normativa en materia de transparencia. Promoción de responsabilidad administrativa. En caso de que el Instituto no presente la documentación e información para la	<i>“El Instituto Tlaxcalteca de la Juventud realizo oficio de instrucción girado al área correspondiente al pago de Becas a través de la banca electrónica a partir del ejercicio dos mil veintiuno y se presenta actualización de la pagina del Instituto en el apartado de transparencia mostrando la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil diecinueve con la información de los beneficiarios”.</i>	Copia c instrucci trece de mil vein Dos cop de pa apartado transpar Instituto

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/020.15/01/2021.
IENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-06.
A: CE/DSFCA/CA/19/09-2141.	HOJA NÚMERO: 6 de 12.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
en términos de la Ley General de Contabilidad y el Reglamento del Departamento de Administración y Finanzas de la Secretaría de Contabilidad Gubernamental. en materia de rendición de cuentas. integración de la cuenta pública. metas y objetivos del Instituto. Administrativa de los servidores públicos. estabilidad del Instituto. en el artículo XIX de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala. en los artículos XIII y 14 fracción X del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud. Departamento de Administración y Finanzas, del Manual de Organización del Instituto de la Juventud. segundo y tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúa totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/020.15/01/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-06.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2141.	HOJA NÚMERO: 7 de 12.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PR
- Artículos 4, 6 y 7 fracciones I, IV y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Artículo 30 fracción VI y 42 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 12 fracción XXII, 13 fracción III y 50 fracción XI de los Lineamientos y Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa.	la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia. Preventiva. El Instituto deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en los pagos realizados a los beneficiarios por el concepto becas y otras ayudas para programas de capacitación, así como cumplir con lo establecido en la norma por la transparencia del mismo en los ejercicios subsecuentes.	SIN TEXTO.	SIN

A: CE/DSFCA/CA/19/09-2141.

laración y entero del Impuesto sobre la Renta.

ulado en la normativa aplicable a la ejecución y

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/020.15/01/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-06.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2141.	HOJA NÚMERO: 9 de 12.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PR
Efectos: - Incumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. - Inobservancia por parte del área de administración de la normatividad aplicable en la materia de contratación de servicios y documentación que sustente y justifique los recursos erogados. - Falta de transparencia en la rendición de cuentas. Fundamento legal: - Artículo 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. - Artículos 13 fracción V y 16 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud. - Artículo 13 fracción I último párrafo de los Lineamientos y Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa. - Artículos 272 y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 4, 6 y 7 fracciones I, IV y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Artículos 30 fracción IV y VI y 42 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.	promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.	SIN TEXTO.	SIN

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAIXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/020.15/01/2021.
TIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-06.
A: CE/DSFCA/CA/19/09-2141.	HOJA NÚMERO: 10 de 12.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	Preventiva. El Instituto deberá establecer controles internos observando lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en la retención y entero de impuestos por los servicios prestados en ejercicios subsecuentes en la aplicación y comprobación documental de los recursos.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

7

ENTE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/020.15/01/2021.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-06.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/19/09-2141.	HOJA NÚMERO: 11 de 12.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PR
4. De la muestra aleatoria para realizar la verificación del domicilio fiscal de los proveedores con los cuales realizó la ejecución del presupuesto de egresos del ejercicio dos mil diecinueve en los capítulos 2000 Materiales y suministros, 3000 Servicios Generales y 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas, por lo que corresponde al proveedor Tecnología Internacional Rouge Sociedad Anónima de Capital Variable con quien adquirió utilitarios, refacciones y accesorios menores y otros así como la prestación del servicio de impresión de playeras, por un importe de \$501,573.56 (quinientos un mil quinientos setenta y tres pesos 56/100 Moneda Nacional), este Órgano de Control realizó la verificación del domicilio fiscal que se describe en el comprobante fiscal digital a través de la herramienta Google Maps teniendo como resultado que el domicilio consultado despliega un establecimiento con actividades empresariales distintas. Cédula analítica número 4. Causas: - Inobservancia del marco normativo en materia de comprobación que sustente la aplicación de los recursos. Efectos: - Autorización de la adquisición de bienes y servicios que requiera el Instituto para su funcionamiento sin apego a la normatividad vigente. - Incumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comprobación de gastos.	Correctiva. El área administrativa deberá aclarar y justificar la información distinta que arrojó la verificación en la herramienta Google Maps al domicilio fiscal del proveedor observado, de las acciones realizadas emitir la evidencia documental a este Órgano de Control. Promoción de responsabilidad administrativa. En caso de que el Instituto no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de	<i>“El Instituto Tlaxcalteca de la Juventud solicito evidencia del proveedor Tecnología Internacional Rouge Sociedad Anónima de Capital Variable, así mismo presento copia de la constancia de situación fiscal en donde menciona que suspendió actividades el día ocho de enero del año dos mil veinte”.</i>	Se prese la Coi Situaci proveed Tecnolo Internac Sociedad de Capi con lo q la obser

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

DE LA JUVENTUD.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITJ/DAF/020.15/01/2021.
IENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/19-06.
A: CE/DSFCA/CA/19/09-2141.	HOJA NÚMERO: 12 de 12.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
del Código Financiero para el Estado de ipios. resupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala nil diecinueve. ulo II Responsabilidad de los Funcionarios de Normas y Políticas para el ejercicio del	su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso de que no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia. Preventiva. El Instituto deberá establecer e implementar controles y mecanismos que le permitan realizar la verificación de los domicilios fiscales y confirmar oportunamente la información que se describe en los comprobantes fiscales digitales que es el sustento en el ejercicio de los recursos públicos.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 